

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal terminado por conciliación entre las partes, con el escrito de noviembre 20 de los corrientes mediante el cual la parte demandada solicita librar los oficios correspondientes para la cancelación de las medidas sobre sus bienes. Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, diciembre 2 de 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria

RAD. 76001310301120100004300
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado como quiera que el proceso se encuentra terminado por conciliación entre las partes, el juzgado

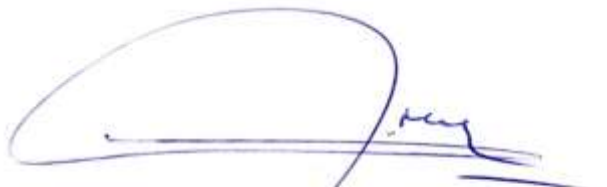
RESUELVE:

1. Decretar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los inmuebles de matrícula No. 370-680498 y 370-234302 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, así como del establecimiento de comercio de matrícula mercantil No. 732453-1 de propiedad del demandado Martín Alonso Pinzón Realpe, matriculado ante la Cámara de Comercio de Cali. Líbrense los oficios correspondientes.

2. Evacuado el presente asunto, vuelvan las actuaciones al archivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


Nelson Osorio Guamanga
Juez

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**

En Estado No. 133 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 3 DE DICIEMBRE DEL 2020


ZULLY VEGA CERON
Secretaria